

Barranquilla, 29/12/2025

Señor(a)
 GLADYS JULIETA CUBILLOS VEGA
 Carrera 7 No. 18-49 Apto 202
 Valledupar

Contrato: 14222584

Asunto: Reconocimiento de los Efectos Favorables del Silencio Administrativo Positivo

En respuesta al Auto recibido en nuestras oficinas el día 17 de diciembre de 2025, radicado bajo el No. 25-031748, mediante el cual se inicia una Actuación Administrativa y se Decretan Pruebas, con relación a la solicitud de Silencio Administrativo Positivo, respecto al escrito de recursos recibida en nuestras oficinas el día 02 de junio de 2023, y radicado bajo No. 23-003073, presentada por la señora GLADYS JULIETA CUBILLOS VEGA, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Que a través del escrito de recursos recibido a través de nuestras oficinas el día 02 de junio de 2023, y radicado bajo No. 23-003073, la señora CUBILLOS VEGA GLADYS JULIETA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 23-240-124691 de 15 de mayo de 2023, manifestando inconformidad con el *consumo de los meses de febrero y marzo de 2023*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 18A-49 apto 202 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El consumo de **11 metros cúbicos**, por valor de \$17.225,00, subsidio aplicado, cobrado en la facturación del mes de febrero de 2023, y el consumo de **03 metros cúbicos**, por valor de \$4.449,00; subsidio aplicado, cobrado en la facturación del mes de marzo de 2023, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-046712, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, y como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Feb23	3474		3463		0.9999		11
Mar23	3477		3474		0.9990		03

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Que el día 6 de mayo del 2023 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se determinó que medidor se encuentra en buen estado, además se evidenció que utilizan una estufa de cuatro (4) quemadores, es importante indicar que, se encontró fuga perceptible en el centro de medición, por lo que, fue corregida en dicha fecha. Al momento de realizar la prueba de presión, se encontraron conectores flojos.

Ahora bien, que, debido a un error, la respuesta a su escrito de recursos, radicado el día 02 de junio de 2023, no fue notificada una vez vencido el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su escrito de recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., reconoce los efectos favorables del silencio administrativo positivo, relacionado con el escrito de recursos presentado por usted en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 02 de junio de 2023, y radicado bajo No. 23-003073, mediante la cual manifestó desacuerdo con el consumo facturado en el mes de febrero y marzo de 2023.

En virtud de lo indicado, La Empresa re-liquidó el consumo de los meses de febrero y marzo de 2023, por lo que, descontó de la facturación del mes de febrero de 2023, la suma de \$\$17.225,00 correspondiente a los **11 metros cúbicos** de consumo facturados en el citado mes; y de la facturación del mes de marzo de 2023, se descontó la suma de \$4.449,00 correspondiente a los **03 metros cúbicos** cobrados en el citado mes.

Es de anotar que, el mencionado valor quedó registrado como un saldo a favor para el servicio de gas natural del inmueble en mención, el cual ha sido aplicado a las facturaciones de los meses de febrero y marzo de 2023.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados, y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
235050734